



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005038

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 19 de febrero del 2010, que contiene la disminución de capital suscrito; fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos de OTECEL S.A.; y, escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios de 2 de agosto de 2010, conferida ante el mismo Notario;

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías, determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación, por tres veces consecutivas de un aviso sobre la pretendida reducción de capital en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 3997 de 22 de noviembre de 2010 y la Dirección de Inspección de Compañías, mediante memorando No. 0954 de 11 de noviembre de 2010, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital suscrito de USD \$ 166'168.701 a USD \$ 129'971.790; la fijación de nuevo capital autorizado; y, la reforma de estatutos, en los términos constantes en las referidas escrituras públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción a la disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de dicha Resolución y demás documentos anexos.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

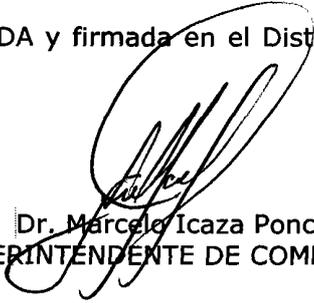
0000012

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.005038
OTECEL S.A.

Pág. 2

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Séptimo y Vigésimo Cuarto del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba las escrituras y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la empresa OTECEL S.A., que por este acto disminuye su capital suscrito; fija su nuevo capital autorizado y reforma sus estatutos; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento y lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de Noviembre de 2010


Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS


MJ/XLV/EAdB.
EXP. 47972
Tr. 01.1.10.000215

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 4241
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 16 DIC 2010


Dr. Raúl Carlos Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

